INFORME FINAL DE EVALUACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

S.A.M.C 013-2026

OBJETO. *"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL COSTADO NORTE DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS".*

En la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura del Municipio de Chinchiná se reunieron los integrantes del comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 013-2026, con el fin de realizar el informe final de evaluación de conformidad con lo señalado en el Capítulo IV y siguientes del pliego de condiciones definitivo, tal y como sigue:

1. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

Hace parte integral del presente documento, el informe de evaluación realizado por el comité evaluador el día nueve (09) de Octubre de 2026, debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, dentro del cual se estableció la presentación de tres (03) ofertas:

PROPONENTES	
PROPONENTE 1:	PROYECTOS AMBIENTALES MIEL S.A.S
PROPONENTE 2:	PROCIVILIC S.A.S
PROPONENTE 3:	ELITE S.A.S

2. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del informe de evaluación, se solicitó de los proponentes, la subsanación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones habilitantes de experiencia y capacidad financiera y organizacional y, se **CONCEDIÓ** hasta el día quince (15) de Octubre de 2026 – 23:59 horas para aportar los documentos requeridos en el informe preliminar.

3. RESPUESTA DE LOS PROPONENTES.

Verificada la plataforma transaccional SECOP II, como único medio dispuesto para la recepción de comunicaciones entre la entidad estatal y los proponentes, se evidencia que los proponentes **PROCIVILIC S.A.S** y **ELITE S.A.S**, subsanaron los documentos requeridos dentro del informe preliminar.

4. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso y durante el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los oferentes se encontraban facultados para realizar observaciones. Al respecto, el Comité Evaluador deja constancia que culminado dicho termino no se presentaron observaciones.

5. EVALUACION FINAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Ver documentos anexos Excel y PDF, debidamente publicados en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el cual, hace parte integral del presente documento.

- **Documento Excel.**

 - Libro 1: Información Básica.
 - Libro 2: Verificación de Capacidad Jurídica.
 - Libro 3: Verificación de Condiciones habilitantes de Experiencia.
 - Libro 4: Verificación de Capacidad Financiera.

- **Documento PDF.**

 - Verificación de capacidad residual.

6. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN FINAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTES		CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPCIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO DE VERIFICACION
PROPONENTE 1:	PROYECTOS AMBIENTALES MIEL S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**OFERTA RECHAZADA**
PROPONENTE 2:	PROCIVILIC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 3:	ELITE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Proponente 3: PROYECTOS AMBIENTALES MIEL S.A.S

El Proponente incurre dentro de las causales dispuestas en el literal E del numeral 1.15 del pliego de condiciones, toda vez que vencido el termino de traslado del informe de evaluación el oferente no subsano los documentos de la oferta.

"***1.15. CAUSALES DE RECHAZO.***

(…)

E. *Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones. (…)".*

7. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE.

Conforme lo dispuesto en el Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo, la Entidad calificará las ofertas que han cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

La entidad deja constancia que realizo la verificación de las multas y cláusulas penales impuestas a los proponentes habilitados durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, para efectos de la reducción de dos (2) puntos en las ofertas.

Igualmente se deja constancia que, para efectos de la asignación del puntaje por el factor de calidad, la Entidad consulto las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

7.1. VERIFICACION DE OFERTA ECONÓMICA.

El comité evaluador procedió a verificar todas las operaciones aritméticas, ítems, especificación, descripción, cantidades, unidades, precios unitarios, AU y valor total de las ofertas económicas de las propuestas HABILITADAS, encontrándolas ajustadas de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

7.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

La TRM publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día diecinueve (19) de Octubre de 2026, esto es, el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, es de: $ 3.174,67, razón por la cual, el método de ponderación a aplicar es el Nro. 3 – MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

A continuación, se muestra el resultado de la ponderación de los factores que otorgan puntaje en relación a los proponentes habilitados:

PROPONENTES		MULTAS Y SANCIONES	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS	OFERTA ECONOMICA – 49,75 PUNTOS	FACTOR DE CALIDAD – 30 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS	TOTAL
2	PROCIVILIC S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	49,66	30	0	0	79,66
3	ELITE S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	49,72	20	0	0	69,72

PROPONENTE 2 – PROCIVILIC S.A.S

- El oferente no obtiene el puntaje por el factor de apoyo a la industria nacional, toda vez que no presento el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

- El oferente no obtiene el puntaje por el factor de emprendimientos y empresas de mujeres, porque no acredito la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

PROPONENTE 3 – ELITE S.A.S

- El proponente no obtiene la totalidad del puntaje por el Factor de Calidad porque no aporta el Formato 7C - Presentación de un Plan de Calidad.

- El oferente no obtiene el puntaje por el factor de apoyo a la industria nacional, toda vez que no presento el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

- El oferente no obtiene el puntaje por el factor de emprendimientos y empresas de mujeres, porque no acredito la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

8. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR.

En esta instancia, el comité estructurador y evaluador recomienda al Ejecutivo Municipal (E) **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - S.A.M.C 013-2026 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL COSTADO NORTE DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS"***, al proponente **PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** persona jurídica, identificada con numero de NIT. 901.512.754-0, representada legalmente por la Señora **LEIDY YISELA MOLINA AGUIRRE**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.060.653.152 expedida en Villamaría – Caldas, quien obtuvo la mayor calificación (79,66 puntos) una vez ponderados los factores que otorgan puntaje.

El presente informe será debidamente publicado en la página web – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dado en el Municipio de Chinchiná - Caldas, a los dieciséis (16) día del mes de Octubre de 2026, por los integrantes y los contratistas de apoyo del Comité Evaluador,

ELIANA VÉLEZ CORREA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Verificación de Requisitos de Capacidad Jurídica
(Original Firmado)

DIANA LORENA TABARES OROZCO
Contratista Oficina Asesora Jurídica
Apoyo en la revisión de Requisitos de Capacidad Jurídica
(Original Firmado)

ANA MARÍA GÓMEZ URIBE
Secretaria Administrativa y Financiera
Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera, Organizacional y Residual
(Original Firmado)

EDUARD FELIPE MEJIA PINEDA
Contratista Secretaria Administrativa y Financiera
Apoyo en la revisión de Requisitos de Capacidad Financiera, Organizacional y Residual
(Original Firmado)

SERGIO ALEJANDRO GIRALDO MONTES
Jefe de Oficina de Asesora de Planeación e Infraestructura
Verificación de Condiciones Habilitantes de Experiencia
(Original Firmado)

JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE
Jefe de Oficina de Asesora de Planeación e Infraestructura (e)
Verificación de Requisitos de Condiciones Habilitantes de Experiencia y Oferta Económica
(Original Firmado)